



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2023-00085
DEMANDANTE: EDINSON STEVEN AMADOR FORERO

Se encuentra al Despacho el negocio de la radicación para decidir sobre el rechazo de la demanda, teniendo en cuenta que la parte demandante no la subsanó dentro del término establecido para ello.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Por auto del tres (03) de octubre de 2023 , debidamente notificado por Estado del cuatro (04) de octubre de 2023, se dispuso la inadmisión del libelo genitor para que el demandante subsanara las falencias que fueron avizoradas, término que precluyó el día once (11) de octubre de 2023.

Como puede colegirse, pesar de habérsele otorgado cinco (05) días al extremo accionante para que subsanara las deficiencias que fueron avizoradas en el libelo genitor, la apoderada de la parte demandante no enmendó dentro del término tales irregularidades advertidas.

El inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión normativa, contempla:

“(...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza. (...)”
Subrayas del Despacho

Por lo anterior, al no haber subsanado dentro del término otorgado, hace forzoso el rechazo de la demanda. En consecuencia, se dispondrá que se devuelvan los anexos presentados a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

Así las cosas, en razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VÉLEZ – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL propuesta por EDINSON STEVEN AMADOR FORERO por intermedio de apoderado judicial, en contra de SOCIEDADES INVERSIONES HOTELERAS Y DE ALIMENTOS LA FLORESTA S.A.S.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

NIT 900.998.472-4 representada legalmente por el señor OSCAR MARIÑO PUERTO, como se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente decisión, **ARCHIVAR** las diligencias en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93c524c2ec7ef248be90295a9f7459b3667161867fb199de6d2d8a8a9e09568**

Documento generado en 24/10/2023 11:43:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>